



Orden de 7 de octubre de 2020 por la que se conceden ayudas para contratos predoctorales para la Formación del Profesorado Universitario, de los subprogramas de Formación y Movilidad dentro del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad en I+D+i, correspondiente a la convocatoria publicada por Resolución de 16 de octubre de 2019.

Por Resolución de 16 de octubre de 2019, se convocaron ayudas para la formación de profesorado universitario del subprograma de Formación dentro del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad en I+D+i, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020.

De conformidad con el artículo 27 de la convocatoria se publicó la Orden de 23 de julio de 2020, con la relación provisional de 851 candidatos seleccionados para la concesión de ayudas para la Formación del Profesorado Universitario, correspondiente a la convocatoria publicada por Resolución de 16 de octubre de 2019.

Analizadas las reclamaciones interpuestas, han superado la nota mínima de selección 3 candidaturas siendo propuesta su selección por la Comisión de Selección.

Transcurrido el plazo y examinada la documentación presentada por los candidatos incluidos en la relación provisional y los candidatos que han superado la nota mínima de selección tras la reclamación estimada, de acuerdo con el artículo 29 de la Resolución de 16 de octubre de 2019, he resuelto:

Primero.- Conceder 814 ayudas para contratos predoctorales para la Formación de Profesorado Universitario que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden, que tendrán una duración máxima de cuarenta y ocho meses o setenta y dos en el caso de beneficiarios con discapacidad.

En aquellos casos que, de conformidad con el artículo 18.3 de la convocatoria, los beneficiarios hayan presentado declaración de haber disfrutado de becas o ayudas anteriores equivalentes, la duración máxima de la ayuda se ha reducido en el número de meses correspondientes, contados hasta el 30 de septiembre de 2020.

La duración de las ayudas indicadas en el Anexo I, podrá variar dependiendo de la fecha efectiva de alta en el Organismo de adscripción y en los casos de autorización de aplazamiento de incorporación, previa solicitud de los interesados, de conformidad con el artículo 32.1 de la convocatoria.

Segundo.- Los candidatos que se relacionan en el Anexo I, que en el momento de aceptación de la ayuda no estuviesen matriculados en un programa de doctorado, se incorporarán a su centro de adscripción una vez se hayan matriculado en el curso académico 2020-2021, en todo caso, antes de finalizar el mes de octubre. Si así no lo hiciesen se entenderá que renuncian a la ayuda, de conformidad con el artículo 32.2 de la convocatoria.

Tercero.- No conceder 40 ayudas de entre las propuestas tras la revisión de alegaciones y las previstas en la relación provisional publicada por Orden de 23 de julio de

2020, como consecuencia de renunciaciones o por haber disfrutado de ayudas anteriores por un periodo superior a 24 meses (art. 3.3), relacionadas en el Anexo II.

Cuarto.- La adjudicación de las ayudas correspondientes a las renunciaciones, se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la convocatoria. A tal fin se tendrá en cuenta la relación priorizada por áreas científicas de los candidatos reserva y por ramas del conocimiento de los candidatos reserva del cupo de discapacidad que figura como Anexo III.

Quinto.- La incorporación de los beneficiarios de las ayudas a los centros de adscripción, en las condiciones firmadas en el acta de aceptación de la ayuda FPU, se producirá a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden.

El alta en los centros de adscripción de los beneficiarios de las ayudas se tramitará por la entidad de adscripción, acompañada de la documentación a la que se refiere el artículo 32.6 de la convocatoria.

Sexto.- Las entidades de adscripción de los beneficiarios de las ayudas dispondrán de un plazo de 15 días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inicio de los contratos para presentarlos formalizados con los beneficiarios de conformidad a lo establecido en el artículo 32 de la convocatoria.

Séptimo.- Por la Subdirección General de Formación del Profesorado Universitario y Programación, se notificará a las entidades de adscripción de las ayudas la relación nominal de beneficiarios de las mismas, con el fin de facilitar el proceso de altas y la tramitación de la documentación.

Octavo.- Las ayudas de las concesiones contenidas en esta Orden, tienen una dotación mensual de 1.151,97 € mensuales los dos primeros años, 1.234,25 € mensuales el tercer año y 1.542,82 € mensuales el cuarto año, y en su caso para los beneficiarios con discapacidad para el quinto y sexto, incrementándose en dos pagas extraordinarias cada año o proporcional al período de contrato, y las correspondientes cotizaciones de la Seguridad Social contenidas en la Orden TMS/83/2019, de 31 de enero.

El gasto resultante se eleva a un importe de 72.081.168 €, que será imputado a la aplicación presupuestaria 28.04.463A.788.01 de los Presupuestos Generales del Estado con la siguiente distribución por anualidades: 3.567.289,77 € en el ejercicio 2020, 16.705.863,33 € en el ejercicio 2021, 17.086.813,45 € en el ejercicio 2022, 18.395.430,96 € en el ejercicio 2023, 15.598.272,74 € en el ejercicio 2024, 406.675,80 € en el ejercicio 2025 y 320.821,95 € en el ejercicio 2026.

Noveno.- Con cargo a la aplicación presupuestaria 28.04.463A.788.01 de los Presupuestos Generales del Estado, se imputa un importe de 828.000 € por compensación de gastos de gestión a las entidades colaboradoras, en función del número de beneficiarios adscritos a las mismas, y por ayuda a entidades por inicio de programa, con la siguiente distribución por anualidades: 218.500 € en el ejercicio 2020, 203.500 € en el ejercicio 2021, en el ejercicio 203.500 € 2022, 195.000 € en el ejercicio 2023, 3.750 € en el ejercicio 2024 y 3.750 € en el ejercicio 2025. La relación de entidades colaboradoras y número de beneficiarios de ayudas en cada una de ellas se publica en el Anexo I.

La cuantía por compensación por beneficiario será de 250€ y se abonará anualmente.

Décimo.- Las candidaturas desestimadas se relacionan en el Anexo IV.

Esta resolución podrá ser recurrida en la vía administrativa, mediante recurso de reposición desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el sitio web del Ministerio, <https://www.ciencia.gob.es/portal/site/MICINN/menuitem.dbc68b34d11ccbd5d52ffeb801432ea0/?vgnnextoid=aa054a7925abd610VgnVCM1000001d04140aRCRD&vgnnextchannel=107b2d4c1bf47610VgnVCM1000001d04140aRCRD>, o bien directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El Ministro de Universidades
(P.D. Orden CNU/450/2019, de 12 de abril
y disposición transitoria cuarta del RD 431/2020, de 3 de marzo)
Firmado electrónicamente por el Secretario General de Universidades,
José Manuel Pingarrón Carrazón

Conforme al artículo 4.5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal se ha procedido a retirar la documentación que incluye datos personales de los solicitantes, una vez finalizado el proceso de selección.